



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria para el equipamiento de la biblioteca en dicho municipio. (2014062143)

Habiéndose firmado el día 20 de junio de 2014, Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria para el equipamiento de la biblioteca en dicho municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 7 de octubre de 2014.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORIA PARA EL EQUIPAMIENTO
DE LA BIBLIOTECA EN DICHO MUNICIPIO

En Mérida, a 20 de junio de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (de ahora en adelante Consejería), cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA:

El Sr. D. José Manuel García Ballesterero, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Coria (de ahora en adelante denominado Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y autorizado para la firma del presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como en materia de centros culturales que no sean de titularidad estatal (artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, respectivamente).

SEGUNDO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

TERCERO. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

CUARTO. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños el promover las condiciones de orden cultural para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y



facilitar la participación de todos en la vida cultura de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

QUINTO. Que el Ayuntamiento, por el órgano competente, de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó el día 25 de abril de 2014 el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden aunar esfuerzos para llevar a cabo una actuación sinérgica, desde los principios de colaboración y cooperación interadministrativa, suscribiendo así el presente convenio de colaboración, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Coria para el equipamiento de mobiliario de la biblioteca pública municipal.

SEGUNDA. CUANTÍA.

La cuantía necesaria para la dotación de mobiliario a la biblioteca pública municipal de Coria asciende a la cantidad de cuarenta y un mil trescientos diecisiete euros con setenta y un céntimos (41.317,71 €), de acuerdo con el presupuesto presentado por el Ayuntamiento.

La Consejería aportará la cantidad de veintiocho mil novecientos veintidós euros con cuarenta céntimos (28.922,40 €), la cual irá con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.272B.760.00 y código proyecto de gasto 200517003000200 Adecuación y Equipamiento de Bibliotecas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

El Ayuntamiento aportará la cantidad de doce mil trescientos noventa y cinco euros con treinta y un céntimos (12.395,31 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.10.332.625.00 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2014.

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del Convenio certificará que el importe de la cantidad que debe aportar se encuentra consignada y retenida en el presupuesto correspondiente de la corporación.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio, la aportación de la Consejería se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.



TERCERA. OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento deberá mantener la totalidad del equipamiento objeto del presente Convenio en las instalaciones de la biblioteca pública municipal, hasta que finalice la vida útil del mismo.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica realizada por la Consejería será abonada en los términos que se citan a continuación:

- Se realizará un primer pago, por un importe correspondiente al 50 % de la cantidad indicada en la cláusula segunda, a la firma del convenio.
- El segundo 50 % restante se abonará una vez acreditados gastos y pagos por parte del Ayuntamiento, correspondientes al total del importe del Convenio.

La cantidad indicada en la cláusula segunda del importe de la subvención comprometido por la Comunidad Autónoma (28.922,40 €) será propuesta por la Consejería y hecha efectiva por la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez presentada por parte del Ayuntamiento la siguiente documentación, que deberá realizarse con anterioridad al 30 de septiembre de 2014:

- Certificado de gastos y pagos firmado por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, que deberá comprender los gastos totales ejecutados, incluida la aportación municipal. Dicha certificación incluirá relación de las facturas en firme, o documentos contables de valor probatorio equivalente, en las que se acredite que se ha adquirido el mobiliario y que se ha abonado el importe del mismo. La fecha de estas facturas, así como los pagos realizados, debe estar comprendida en el período de vigencia del presente Convenio.
- Acreditación documental gráfica sobre el cumplimiento de las obligaciones de identificación y publicidad necesarias según se establece en la cláusula décima.
- Acreditación documental gráfica del mobiliario adquirido, así como la ubicación del mismo en la biblioteca municipal.
- En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Asimismo, el Ayuntamiento presentará en la Consejería, antes del 31 de marzo de 2015, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la totalidad de los



gastos y pagos, así como una memoria comprensiva de la adquisición del equipamiento de mobiliario de la biblioteca.

QUINTA. USO Y GESTIÓN DEL EQUIPAMIENTO.

Los gastos derivados del uso y gestión del equipamiento convenido tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las instalaciones donde se encuentra dicho equipamiento, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación del equipamiento convenido.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

SEXTA. GARANTÍA DE PAGO.

En caso de incumplimiento de los compromisos de pago por parte de la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 57 bis introducido por el número diecisiete del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («BOE» 30 diciembre de 2013), se autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que correspondan por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo para la realización de los pagos comprometidos por la Comunidad Autónoma será como máximo de tres meses a contar desde la firma del Convenio, para el abono del primer cincuenta por ciento, y de otros tres meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa por parte del Ayuntamiento a la Consejería para el pago del segundo cincuenta por ciento.

El Ayuntamiento dispondrá de tres meses más para comunicar a la Administración General del Estado la situación de incumplimiento.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución, que coincide con el de vigencia, será hasta el día 30 de septiembre de 2014 y quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la institución que haya incumplido todas las penalidades de indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, antes de la firma del Convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de



ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La suscripción del presente Convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

NOVENA. SUPERVISIÓN.

En cualquier momento, la Consejería podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos, debiendo el Ayuntamiento facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA. PUBLICIDAD.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el incumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, al cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Trinidad Nogales Basarrate

José Manuel García Ballesteros

• • •

